



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 054

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL IPUANA PUSHAINA
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00006-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectar-se con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 055

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SIMÓN ROBLES ESTRADA
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00007-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 055

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SIMÓN ROBLES ESTRADA
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00007-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que el apoderado de la parte ejecutante presento recurso de apelación contra el auto del 17 de enero de 2023. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0074

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo Laboral.
DEMANDANTE:	LESBIA VARGAS ESCORCIA y otros
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y el MINISTERIO DE HACIENDA.
RADICADO	No. 440013105001-2023-00164-00.

En atención al informe secretarial, este despacho se abstendrá de dar trámite al recurso de apelación presentado en contra del auto del 17-1-2024 y notificado el 18-1-2024, en el que me declare impedida para conocer de la presente demanda, atendiendo a la causal de “Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”, consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P. Lo anterior por lo siguiente:

1. Como quiere que el CPT y de la SS, no tiene una norma especial que defina la declaración de impedimentos, acorde con artículo 145 del CPT y de la SS, en concordancia con el artículo 1 del CGP, es menester acudir a este último estatuto procesal.

Así las cosas, el artículo 140 Y ss., del CGP, con relación a la declaración de impedimentos y su trámite, enseñan:

“ARTÍCULO 140. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS. Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.

Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.

El magistrado o conjuez que se considere impedido pondrá los hechos en conocimiento del que le sigue en turno en la respectiva sala, con expresión de la causal invocada y de los hechos en que se funda, para que resuelva sobre el impedimento y en caso de aceptarlo pase el expediente a quien deba reemplazarlo o fije fecha y hora para el sorteo de conjuez, si hubiere lugar a ello.

El auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso. (Lo subrayado y en negrilla por el despacho).



Cuando se declaren impedidos varios o todos los magistrados de una misma sala del tribunal o de la Corte, todos los impedimentos se tramitarán conjuntamente y se resolverán en un mismo acto por sala de conjueces.

Esto significa que evidentemente, el auto que resolvió declarar el impedimento, acorde con la norma en comento, no es susceptible de ningún recurso (incluyendo reposición, y obviamente apelación), y es precisamente por la agilidad que debe impregnar este tipo de trámite, para definir el juez natural. De ahí que lo que procede es remitir al juez del mismo ramo, en este caso, sería al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira, ya que, recordemos que, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, no se puede remitir, por encontrarse igualmente impedida la Juez, dentro de la misma causal del artículo 141 ibídem, es decir, por ser uno de los ejecutantes su hermano.

De manera que, solo le asistiría al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira, adoptar una de dos decisiones: 1. Asumir el conocimiento y 2. En caso contrario, remitir el expediente al superior para que resuelva.

En ese orden de ideas, se abstendrá el despacho de darle trámite al recurso de apelación presentado contra el auto del 17-1-2024, por no admitir recurso este tipo de decisiones, y en su lugar, se ordena a la secretaría que dé trámite inmediato a lo ordenado en el artículo segundo de dicho proveído.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE;

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al recurso de apelación presentado contra el auto del 17-01-2024, donde se declaró el impedimento para seguir conociendo del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 141 numeral 1° del artículo 141 del C. G, del P, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Désele inmediato cumplimiento al artículo segundo del auto del 17-01-2024, esto es, por secretaría, remítase el expediente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 053

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCO EPIEYU
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00005-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.  WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en la suma de (4) S.M.L.M.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$4.640.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$5.800.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0070

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSÉ DOMINGO VICIOSO GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00129-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte actora realizo la notificación personal a los vinculados JORGE MARIO LOPEZ Y OSCAR ALBERTO LOPEZ, a través de mensajería *inter rapidísimo* y esta fue devuelta, por ende, solicitó el emplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0071

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	OSPICIO GUILLERMO ORTIZ
DEMANDADO:	JOSÉ ALFREDO ROSADO BOTELLO, PERSONERIA MUNICIPIO DE URUMITA Y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE URUMITA.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00075-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia de los demandados JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, se procederá ordenar sus emplazamientos, de acuerdo a la reglas del artículo 10 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, en consecuencia se designa al abogado WILSON FAVER OLMOS RODRIGUEZ, quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales. Ofíciase al email faverolmos11@gmail.com, la cual se encuentra registrado en el sirna.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 051

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Dte:	LEONORA INES QUINTERO FABRAS
Ddo.	FUNDACION CERREJON PARA EL PROGRESO DE LA GUAJIRA.
RADICACION	No. 440013105001-2021-00040-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **jueves dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

***IMPORTANTE:** La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.  WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 052

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ERLINDA EPIEYU GÓMEZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00004-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fijadas dentro del trámite ejecutivo, en la suma de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.028.018,65).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.028.018,65.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0073

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	KATINES KARINA PERTUZ SERNA.
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00052-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA, fijadas en primera instancia, en la suma de \$300.000.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA, fijadas en segunda instancia equivalente a un (1) SMLMV, traducido en la suma de \$1.160.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.460.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0069

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00225-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; 01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fijadas dentro del trámite ejecutivo, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.583.414,95).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.583.414,95.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0072

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	YANETH MARINA CURIEL DIAZ
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION:	44-001- 31-05-001-2020-00097

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que se debe fijar nueva fecha. Además, le informo que el Juzgado Promiscuo de Villanueva, no ha dado respuesta a lo solicitado en diligencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 046

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE. ENA ISABEL VILLERO DE MURGAS

DEMANDADO. UGPP y TEMILDA ELENA RAMIREZ GUTIERREZ

RADICACIÓN No. 4400131050012018-00301-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho observa que el Juzgado Promiscuo de Villanueva – La Guajira, no ha dado respuesta a lo requerido en diligencia del 27 de marzo de 2023, muy a pesar de ser requerido en dos oportunidades, a través de oficio 285 y 317 del año anterior, por lo que esta judicatura ordenará requerir por tercera vez al Juzgado en mención, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción.

Por otro lado, se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se incorporará al expediente los documentos solicitados, se cerrará el debate probatorio, las partes alegaran de conclusión y se dictará el respectivo fallo, el día **miércoles diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.),**

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales,
publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home> Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral del asunto, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, y que además se arrimó un poder conferido por la demandante FANNY MADROÑERO, por lo que se encuentra pendiente para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 045

REFERENCIA:

Clase de Proceso. ORDINARIO LABORAL

Demandante. FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO

Demandados. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, y ANA ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS.

Radicación No. 44-001-31-05-001-2019-00001-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, aprecia que se arrimó un poder especial conferido por la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO al abogado DAGOBERTO MENDOZA ARIZA, por lo que se entiende que se encuentra revocando el poder conferido al abogado CRISTIAN ARREGOCES PINTO, así las cosas, se accederá a tal solicitud, de acuerdo en lo estipulado en el artículo 76 del C. G, del P. Por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al abogado CRISTIAN ARREGOCES PINTO, como apoderado de la actora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO, esto de conformidad al artículo 76 del C. G, del P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al abogado DAGOBERTO MENDOZA ARIZA, identificado con C.C. No. 19.500.994 de Ciénaga y T.P. No. 66.949 del C.S de la J., para que continúe con la representación legal de la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO, en los términos y efectos conferidos en el memorial de poder.

TERCERO: SEÑALAR para el **día martes nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 047

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO
DEMANDADO.	ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA PUERTA BRISAS S.A.
RADICACION	No. 440013105001-2018-00171-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve **SEÑALAR** para el día **martes dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 048

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	FIDIAN RAFAEL TAPIAS AMAYA Y OTROS
DEMANDADOS:	CHANEME COMERCIAL S.A. Y CHM MINERIA S.A.S
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00015-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 049

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PRETEL FALON
DEMANDADOS:	LA EMPRESA GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00067-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.  WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la diligencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente a fijar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 050

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALEXANDER ENRIQUE BERNA VALDEBLANQUEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00073-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **miércoles (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que el apoderado de la parte ejecutante presento recurso de apelación contra el auto del 17 de enero de 2023. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0074

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo Laboral.
DEMANDANTE:	LESBIA VARGAS ESCORCIA y otros
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y el MINISTERIO DE HACIENDA.
RADICADO	No. 440013105001-2023-00164-00.

En atención al informe secretarial, este despacho se abstendrá de dar trámite al recurso de apelación presentado en contra del auto del 17-1-2024 y notificado el 18-1-2024, en el que me declare impedida para conocer de la presente demanda, atendiendo a la causal de “Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”, consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P. Lo anterior por lo siguiente:

1. Como quiere que el CPT y de la SS, no tiene una norma especial que defina la declaración de impedimentos, acorde con artículo 145 del CPT y de la SS, en concordancia con el artículo 1 del CGP, es menester acudir a este último estatuto procesal.

Así las cosas, el artículo 140 Y ss., del CGP, con relación a la declaración de impedimentos y su trámite, enseñan:

“ARTÍCULO 140. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS. Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.

Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.

El magistrado o conjuez que se considere impedido pondrá los hechos en conocimiento del que le sigue en turno en la respectiva sala, con expresión de la causal invocada y de los hechos en que se funda, para que resuelva sobre el impedimento y en caso de aceptarlo pase el expediente a quien deba reemplazarlo o fije fecha y hora para el sorteo de conjuez, si hubiere lugar a ello.

El auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso. (Lo subrayado y en negrilla por el despacho).



Cuando se declaren impedidos varios o todos los magistrados de una misma sala del tribunal o de la Corte, todos los impedimentos se tramitarán conjuntamente y se resolverán en un mismo acto por sala de conjueces.

Esto significa que evidentemente, el auto que resolvió declarar el impedimento, acorde con la norma en comento, no es susceptible de ningún recurso (incluyendo reposición, y obviamente apelación), y es precisamente por la agilidad que debe impregnar este tipo de trámite, para definir el juez natural. De ahí que lo que procede es remitir al juez del mismo ramo, en este caso, sería al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira, ya que, recordemos que, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, no se puede remitir, por encontrarse igualmente impedida la Juez, dentro de la misma causal del artículo 141 ibídem, es decir, por ser uno de los ejecutantes su hermano.

De manera que, solo le asistiría al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira, adoptar una de dos decisiones: 1. Asumir el conocimiento y 2. En caso contrario, remitir el expediente al superior para que resuelva.

En ese orden de ideas, se abstendrá el despacho de darle trámite al recurso de apelación presentado contra el auto del 17-1-2024, por no admitir recurso este tipo de decisiones, y en su lugar, se ordena a la secretaría que dé trámite inmediato a lo ordenado en el artículo segundo de dicho proveído.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE;

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al recurso de apelación presentado contra el auto del 17-01-2024, donde se declaró el impedimento para seguir conociendo del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 141 numeral 1° del artículo 141 del C. G, del P, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Désele inmediato cumplimiento al artículo segundo del auto del 17-01-2024, esto es, por secretaría, remítase el expediente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 053

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCO EPIEYU
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00005-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en la suma de (4) S.M.L.M.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$4.640.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$5.800.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0070

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSÉ DOMINGO VICIOSO GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00129-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte actora realizo la notificación personal a los vinculados JORGE MARIO LOPEZ Y OSCAR ALBERTO LOPEZ, a través de mensajería *inter rapidísimo* y esta fue devuelta, por ende, solicitó el emplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0071

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	OSPICIO GUILLERMO ORTIZ
DEMANDADO:	JOSÉ ALFREDO ROSADO BOTELLO, PERSONERIA MUNICIPIO DE URUMITA Y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE URUMITA.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00075-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia de los demandados JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, se procederá ordenar sus emplazamientos, de acuerdo a la reglas del artículo 10 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, en consecuencia se designa al abogado WILSON FAVER OLMOS RODRIGUEZ, quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales. Ofíciase al email faverolmos11@gmail.com, la cual se encuentra registrado en el sirna.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 051

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Dte:	LEONORA INES QUINTERO FABRAS
Ddo.	FUNDACION CERREJON PARA EL PROGRESO DE LA GUAJIRA.
RADICACION	No. 440013105001-2021-00040-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **jueves dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 052

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ERLINDA EPIEYU GÓMEZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00004-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fijadas dentro del trámite ejecutivo, en la suma de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.028.018,65).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.028.018,65.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0073

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	KATINES KARINA PERTUZ SERNA.
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00052-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA, fijadas en primera instancia, en la suma de \$300.000.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA, fijadas en segunda instancia equivalente a un (1) SMLMV, traducido en la suma de \$1.160.000.0.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.460.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0069

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00225-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; 01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fijadas dentro del trámite ejecutivo, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.583.414,95).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.583.414,95.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0072

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	YANETH MARINA CURIEL DIAZ
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION:	44-001- 31-05-001-2020-00097

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que se debe fijar nueva fecha. Además, le informo que el Juzgado Promiscuo de Villanueva, no ha dado respuesta a lo solicitado en diligencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 046

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE. ENA ISABEL VILLERO DE MURGAS

DEMANDADO. UGPP y TEMILDA ELENA RAMIREZ GUTIERREZ

RADICACIÓN No. 4400131050012018-00301-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho observa que el Juzgado Promiscuo de Villanueva – La Guajira, no ha dado respuesta a lo requerido en diligencia del 27 de marzo de 2023, muy a pesar de ser requerido en dos oportunidades, a través de oficio 285 y 317 del año anterior, por lo que esta judicatura ordenará requerir por tercera vez al Juzgado en mención, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción.

Por otro lado, se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se incorporará al expediente los documentos solicitados, se cerrará el debate probatorio, las partes alegaran de conclusión y se dictará el respectivo fallo, el día **miércoles diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.),**

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral del asunto, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, y que además se arrimó un poder conferido por la demandante FANNY MADROÑERO, por lo que se encuentra pendiente para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 045

REFERENCIA:

Clase de Proceso. ORDINARIO LABORAL

Demandante. FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO

Demandados. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, y ANA ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS.

Radicación No. 44-001-31-05-001-2019-00001-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, aprecia que se arrimó un poder especial conferido por la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO al abogado DAGOBERTO MENDOZA ARIZA, por lo que se entiende que se encuentra revocando el poder conferido al abogado CRISTIAN ARREGOCES PINTO, así las cosas, se accederá a tal solicitud, de acuerdo en lo estipulado en el artículo 76 del C. G, del P. Por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al abogado CRISTIAN ARREGOCES PINTO, como apoderado de la actora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO, esto de conformidad al artículo 76 del C. G, del P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al abogado DAGOBERTO MENDOZA ARIZA, identificado con C.C. No. 19.500.994 de Ciénaga y T.P. No. 66.949 del C.S de la J., para que continúe con la representación legal de la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO, en los términos y efectos conferidos en el memorial de poder.

TERCERO: SEÑALAR para el **día martes nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 047

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO
DEMANDADO.	ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA PUERTA BRISAS S.A.
RADICACION	No. 440013105001-2018-00171-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve **SEÑALAR** para el día **martes dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 048

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	FIDIAN RAFAEL TAPIAS AMAYA Y OTROS
DEMANDADOS:	CHANEME COMERCIAL S.A. Y CHM MINERIA S.A.S
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00015-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 049

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PRETEL FALON
DEMANDADOS:	LA EMPRESA GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00067-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.  WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la diligencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente a fijar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 050

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALEXANDER ENRIQUE BERNA VALDEBLANQUEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00073-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **miércoles (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que el apoderado de la parte ejecutante presento recurso de apelación contra el auto del 17 de enero de 2023. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0074

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo Laboral.
DEMANDANTE:	LESBIA VARGAS ESCORCIA y otros
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y el MINISTERIO DE HACIENDA.
RADICADO	No. 440013105001-2023-00164-00.

En atención al informe secretarial, este despacho se abstendrá de dar trámite al recurso de apelación presentado en contra del auto del 17-1-2024 y notificado el 18-1-2024, en el que me declare impedida para conocer de la presente demanda, atendiendo a la causal de “Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”, consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P. Lo anterior por lo siguiente:

1. Como quiere que el CPT y de la SS, no tiene una norma especial que defina la declaración de impedimentos, acorde con artículo 145 del CPT y de la SS, en concordancia con el artículo 1 del CGP, es menester acudir a este último estatuto procesal.

Así las cosas, el artículo 140 Y ss., del CGP, con relación a la declaración de impedimentos y su trámite, enseñan:

“ARTÍCULO 140. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS. Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.

Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.

El magistrado o conjuez que se considere impedido pondrá los hechos en conocimiento del que le sigue en turno en la respectiva sala, con expresión de la causal invocada y de los hechos en que se funda, para que resuelva sobre el impedimento y en caso de aceptarlo pase el expediente a quien deba reemplazarlo o fije fecha y hora para el sorteo de conjuez, si hubiere lugar a ello.

El auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso. (Lo subrayado y en negrilla por el despacho).



Cuando se declaren impedidos varios o todos los magistrados de una misma sala del tribunal o de la Corte, todos los impedimentos se tramitarán conjuntamente y se resolverán en un mismo acto por sala de conjueces.

Esto significa que evidentemente, el auto que resolvió declarar el impedimento, acorde con la norma en comento, no es susceptible de ningún recurso (incluyendo reposición, y obviamente apelación), y es precisamente por la agilidad que debe impregnar este tipo de trámite, para definir el juez natural. De ahí que lo que procede es remitir al juez del mismo ramo, en este caso, sería al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira, ya que, recordemos que, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, no se puede remitir, por encontrarse igualmente impedida la Juez, dentro de la misma causal del artículo 141 ibídem, es decir, por ser uno de los ejecutantes su hermano.

De manera que, solo le asistiría al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira, adoptar una de dos decisiones: 1. Asumir el conocimiento y 2. En caso contrario, remitir el expediente al superior para que resuelva.

En ese orden de ideas, se abstendrá el despacho de darle trámite al recurso de apelación presentado contra el auto del 17-1-2024, por no admitir recurso este tipo de decisiones, y en su lugar, se ordena a la secretaría que dé trámite inmediato a lo ordenado en el artículo segundo de dicho proveído.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE;

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al recurso de apelación presentado contra el auto del 17-01-2024, donde se declaró el impedimento para seguir conociendo del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 141 numeral 1° del artículo 141 del C. G, del P, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Désele inmediato cumplimiento al artículo segundo del auto del 17-01-2024, esto es, por secretaría, remítase el expediente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 053

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCO EPIEYU
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00005-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.  WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en la suma de (4) S.M.L.M.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$4.640.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$5.800.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0070

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSÉ DOMINGO VICIOSO GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00129-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte actora realizo la notificación personal a los vinculados JORGE MARIO LOPEZ Y OSCAR ALBERTO LOPEZ, a través de mensajería *inter rapidísimo* y esta fue devuelta, por ende, solicitó el emplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0071

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	OSPICIO GUILLERMO ORTIZ
DEMANDADO:	JOSÉ ALFREDO ROSADO BOTELLO, PERSONERIA MUNICIPIO DE URUMITA Y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE URUMITA.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00075-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia de los demandados JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, se procederá ordenar sus emplazamientos, de acuerdo a la reglas del artículo 10 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, en consecuencia se designa al abogado WILSON FAVER OLMOS RODRIGUEZ, quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales. Oficiése al email faverolmos11@gmail.com, la cual se encuentra registrado en el sirna.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 051

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Dte:	LEONORA INES QUINTERO FABRAS
Ddo.	FUNDACION CERREJON PARA EL PROGRESO DE LA GUAJIRA.
RADICACION	No. 440013105001-2021-00040-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **jueves dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

***IMPORTANTE:** La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 052

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ERLINDA EPIEYU GÓMEZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00004-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.  WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fijadas dentro del trámite ejecutivo, en la suma de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.028.018,65).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.028.018,65.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0073

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	KATINES KARINA PERTUZ SERNA.
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00052-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA, fijadas en primera instancia, en la suma de \$300.000.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA, fijadas en segunda instancia equivalente a un (1) SMLMV, traducido en la suma de \$1.160.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.460.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0069

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00225-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fijadas dentro del trámite ejecutivo, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.583.414,95).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.583.414,95.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0072

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	YANETH MARINA CURIEL DIAZ
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION:	44-001- 31-05-001-2020-00097

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que se debe fijar nueva fecha. Además, le informo que el Juzgado Promiscuo de Villanueva, no ha dado respuesta a lo solicitado en diligencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 046

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE. ENA ISABEL VILLERO DE MURGAS

DEMANDADO. UGPP y TEMILDA ELENA RAMIREZ GUTIERREZ

RADICACIÓN No. 4400131050012018-00301-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho observa que el Juzgado Promiscuo de Villanueva – La Guajira, no ha dado respuesta a lo requerido en diligencia del 27 de marzo de 2023, muy a pesar de ser requerido en dos oportunidades, a través de oficio 285 y 317 del año anterior, por lo que esta judicatura ordenará requerir por tercera vez al Juzgado en mención, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción.

Por otro lado, se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se incorporará al expediente los documentos solicitados, se cerrará el debate probatorio, las partes alegaran de conclusión y se dictará el respectivo fallo, el día **miércoles diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.),**

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral del asunto, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, y que además se arrimó un poder conferido por la demandante FANNY MADROÑERO, por lo que se encuentra pendiente para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 045

REFERENCIA:

Clase de Proceso. ORDINARIO LABORAL

Demandante. FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO

Demandados. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, y ANA ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS.

Radicación No. 44-001-31-05-001-2019-00001-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, aprecia que se arrimó un poder especial conferido por la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO al abogado DAGOBERTO MENDOZA ARIZA, por lo que se entiende que se encuentra revocando el poder conferido al abogado CRISTIAN ARREGOCES PINTO, así las cosas, se accederá a tal solicitud, de acuerdo en lo estipulado en el artículo 76 del C. G, del P. Por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al abogado CRISTIAN ARREGOCES PINTO, como apoderado de la actora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO, esto de conformidad al artículo 76 del C. G, del P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al abogado DAGOBERTO MENDOZA ARIZA, identificado con C.C. No. 19.500.994 de Ciénaga y T.P. No. 66.949 del C.S de la J., para que continúe con la representación legal de la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO, en los términos y efectos conferidos en el memorial de poder.

TERCERO: SEÑALAR para el **día martes nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 047

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO
DEMANDADO.	ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA PUERTA BRISAS S.A.
RADICACION	No. 440013105001-2018-00171-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve **SEÑALAR** para el día **martes dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 048

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	FIDIAN RAFAEL TAPIAS AMAYA Y OTROS
DEMANDADOS:	CHANEME COMERCIAL S.A. Y CHM MINERIA S.A.S
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00015-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 049

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PRETEL FALON
DEMANDADOS:	LA EMPRESA GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00067-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.  WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la diligencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente a fijar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 050

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALEXANDER ENRIQUE BERNA VALDEBLANQUEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00073-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **miércoles (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que el apoderado de la parte ejecutante presento recurso de apelación contra el auto del 17 de enero de 2023. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0074

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo Laboral.
DEMANDANTE:	LESBIA VARGAS ESCORCIA y otros
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y el MINISTERIO DE HACIENDA.
RADICADO	No. 440013105001-2023-00164-00.

En atención al informe secretarial, este despacho se abstendrá de dar trámite al recurso de apelación presentado en contra del auto del 17-1-2024 y notificado el 18-1-2024, en el que me declare impedida para conocer de la presente demanda, atendiendo a la causal de “Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”, consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P. Lo anterior por lo siguiente:

1. Como quiere que el CPT y de la SS, no tiene una norma especial que defina la declaración de impedimentos, acorde con artículo 145 del CPT y de la SS, en concordancia con el artículo 1 del CGP, es menester acudir a este último estatuto procesal.

Así las cosas, el artículo 140 Y ss., del CGP, con relación a la declaración de impedimentos y su trámite, enseñan:

“ARTÍCULO 140. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS. Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.

Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.

El magistrado o conjuez que se considere impedido pondrá los hechos en conocimiento del que le sigue en turno en la respectiva sala, con expresión de la causal invocada y de los hechos en que se funda, para que resuelva sobre el impedimento y en caso de aceptarlo pase el expediente a quien deba reemplazarlo o fije fecha y hora para el sorteo de conjuez, si hubiere lugar a ello.

El auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso. (Lo subrayado y en negrilla por el despacho).



Cuando se declaren impedidos varios o todos los magistrados de una misma sala del tribunal o de la Corte, todos los impedimentos se tramitarán conjuntamente y se resolverán en un mismo acto por sala de conjueces.

Esto significa que evidentemente, el auto que resolvió declarar el impedimento, acorde con la norma en comento, no es susceptible de ningún recurso (incluyendo reposición, y obviamente apelación), y es precisamente por la agilidad que debe impregnar este tipo de trámite, para definir el juez natural. De ahí que lo que procede es remitir al juez del mismo ramo, en este caso, sería al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira, ya que, recordemos que, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, no se puede remitir, por encontrarse igualmente impedida la Juez, dentro de la misma causal del artículo 141 ibídem, es decir, por ser uno de los ejecutantes su hermano.

De manera que, solo le asistiría al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira, adoptar una de dos decisiones: 1. Asumir el conocimiento y 2. En caso contrario, remitir el expediente al superior para que resuelva.

En ese orden de ideas, se abstendrá el despacho de darle trámite al recurso de apelación presentado contra el auto del 17-1-2024, por no admitir recurso este tipo de decisiones, y en su lugar, se ordena a la secretaría que dé trámite inmediato a lo ordenado en el artículo segundo de dicho proveído.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE;

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al recurso de apelación presentado contra el auto del 17-01-2024, donde se declaró el impedimento para seguir conociendo del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 141 numeral 1° del artículo 141 del C. G, del P, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Désele inmediato cumplimiento al artículo segundo del auto del 17-01-2024, esto es, por secretaría, remítase el expediente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Maicao – La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 053

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCO EPIEYU
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00005-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.  WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en la suma de (4) S.M.L.M.V, para el año 2023, traducido en la suma de..... \$4.640.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, traducido en la suma de \$580.000.o.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$5.800.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0070

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSÉ DOMINGO VICIOSO GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00129-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte actora realizo la notificación personal a los vinculados JORGE MARIO LOPEZ Y OSCAR ALBERTO LOPEZ, a través de mensajería *inter rapidísimo* y esta fue devuelta, por ende, solicitó el emplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0071

Referencia.	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	OSPICIO GUILLERMO ORTIZ
DEMANDADO:	JOSÉ ALFREDO ROSADO BOTELLO, PERSONERIA MUNICIPIO DE URUMITA Y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE URUMITA.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00075-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y debido a que no ha sido posible la notificación del proceso de la referencia de los demandados JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, se procederá ordenar sus emplazamientos, de acuerdo a la reglas del artículo 10 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral:

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que no ha sido posible notificar a los demandados, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que se continúe con el trámite sub siguiente del proceso, razón por la cual esta agencia judicial se designará curador Ad – litem a JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, en consecuencia se designa al abogado WILSON FAVER OLMOS RODRIGUEZ, quien deberá arrimar al correo electrónico de este despacho escrito de aceptación a la mayor brevedad posible a tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones legales. Ofíciase al email faverolmos11@gmail.com, la cual se encuentra registrado en el sirna.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de JORGE MARIO LOPEZ y OSCAR ALBERTO LOPEZ, quienes son miembros del CONSORCIO ROL INGENIERIA, por lo que se procederá de conformidad a lo normado en la ley 2213 de 2022, en la que dispone que: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, de manera que, esta se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 051

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral.
Dte:	LEONORA INES QUINTERO FABRAS
Ddo.	FUNDACION CERREJON PARA EL PROGRESO DE LA GUAJIRA.
RADICACION	No. 440013105001-2021-00040-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **jueves dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

***IMPORTANTE:** La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que, no se pudo realizar la audiencia señalada en diligencia anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 052

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ERLINDA EPIEYU GÓMEZ
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00004-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **lunes cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fijadas dentro del trámite ejecutivo, en la suma de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.028.018,65).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.028.018,65.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0073

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	KATINES KARINA PERTUZ SERNA.
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2021-00052-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA, fijadas en primera instancia, en la suma de \$300.000.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA, fijadas en segunda instancia equivalente a un (1) SMLMV, traducido en la suma de \$1.160.000.0.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.460.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0069

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	RICARDO SEGUNDO JIMÉNEZ GARCÍA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00225-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; 01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022), proferida por este despacho judicial, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fijadas dentro del trámite ejecutivo, en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.583.414,95).
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.583.414,95.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0072

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	YANETH MARINA CURIEL DIAZ
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION:	44-001- 31-05-001-2020-00097

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que se debe fijar nueva fecha. Además, le informo que el Juzgado Promiscuo de Villanueva, no ha dado respuesta a lo solicitado en diligencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 046

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE. ENA ISABEL VILLERO DE MURGAS

DEMANDADO. UGPP y TEMILDA ELENA RAMIREZ GUTIERREZ

RADICACIÓN No. 4400131050012018-00301-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho observa que el Juzgado Promiscuo de Villanueva – La Guajira, no ha dado respuesta a lo requerido en diligencia del 27 de marzo de 2023, muy a pesar de ser requerido en dos oportunidades, a través de oficio 285 y 317 del año anterior, por lo que esta judicatura ordenará requerir por tercera vez al Juzgado en mención, para que se sirva dar respuesta a lo solicitado, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción.

Por otro lado, se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se incorporará al expediente los documentos solicitados, se cerrará el debate probatorio, las partes alegaran de conclusión y se dictará el respectivo fallo, el día **miércoles diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.),**

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales,
publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home> Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral del asunto, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, y que además se arrimó un poder conferido por la demandante FANNY MADROÑERO, por lo que se encuentra pendiente para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 045

REFERENCIA:

Clase de Proceso. ORDINARIO LABORAL

Demandante. FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO

Demandados. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, y ANA ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS.

Radicación No. 44-001-31-05-001-2019-00001-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, aprecia que se arrimó un poder especial conferido por la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO al abogado DAGOBERTO MENDOZA ARIZA, por lo que se entiende que se encuentra revocando el poder conferido al abogado CRISTIAN ARREGOCES PINTO, así las cosas, se accederá a tal solicitud, de acuerdo en lo estipulado en el artículo 76 del C. G, del P. Por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al abogado CRISTIAN ARREGOCES PINTO, como apoderado de la actora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO, esto de conformidad al artículo 76 del C. G, del P.

SEGUNDO: TÉNGASE, al abogado DAGOBERTO MENDOZA ARIZA, identificado con C.C. No. 19.500.994 de Ciénaga y T.P. No. 66.949 del C.S de la J., para que continúe con la representación legal de la señora FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO, en los términos y efectos conferidos en el memorial de poder.

TERCERO: SEÑALAR para el **día martes nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 047

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAIME MANUEL MONTERROSA ARROYO
DEMANDADO.	ARNOLDO VALENCIA, JUAN BAUTISTA ROJAS Y EMPRESA
PUERTA BRISAS S.A.	
RADICACION	No. 440013105001-2018-00171-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve **SEÑALAR** para el día **martes dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 048

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	FIDIAN RAFAEL TAPIAS AMAYA Y OTROS
DEMANDADOS:	CHANEME COMERCIAL S.A. Y CHM MINERIA S.A.S
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00015-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 049

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PRETEL FALON
DEMANDADOS:	LA EMPRESA GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTA S.A.S, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A." Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00067-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la diligencia programada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente a fijar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (6) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 050

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALEXANDER ENRIQUE BERNA VALDEBLANQUEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00073-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **miércoles (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
006 del 7 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.